



Rad. No. : 2020-00309
ACCION : DE TUTELA
ACCIONANTE : PROMOTORA TRIPOLI S.A.S
ACCIONADO : ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO 25/09/2020 – ADMITE

INFORME SECRETARIAL. - Paso a su Despacho la presente acción de tutela presentada por PROMOTORA TRIPOLI S.A.S en nombre propio contra **ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** Sírvese proveer. Barranquilla, septiembre 25 de 2020.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - septiembre Veinticinco, (25) de dos mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y constatado el mismo con el expediente, se observa que efectivamente PROMOTORA TRIPOLI S.A.S. en nombre propio, instaura acción de tutela contra ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con el objeto de buscar protección a su derecho fundamental de petición, consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de nuestra Carta Magna, en los Decretos 2591 de 1991, D. 306 de 1992 y D.1382 de 2000, este Despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

R E S U E L V E

- 1) APREHENDER el conocimiento de la referida acción de tutela.
- 2) SOLICITAR al representante legal de ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. o quién haga sus veces, que dentro del término máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante, en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto.
- 3) Hágasele saber al representante legal de ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. o quién haga sus veces que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.-
- 4) TENER como pruebas los documentos allegados por el accionante en la presente acción.



Rad. No. : 2020-00309
ACCION : DE TUTELA
ACCIONANTE : PROMOTORA TRIPOLI S.A.S
ACCIONADO : ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO 25/09/2020 – ADMITE

- 5) Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.
- 6) Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c842fc3c0205b8d11b3e1646d1cde9fe56bf2a78ffb7e45111e3f7ed9af3
48ba**

Documento generado en 25/09/2020 08:43:38 a.m.